No. DE PROCESO: 4148.010.32.1.1216-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Mantenimiento de los equipamientos culturales de Santiago de Cali – BP-26005340 (BPIN 2024760010215).

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA – Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento		Otros	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600012818
Fecha de expedición: 19 de agosto de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: SEISCIENTOS NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($609.039.170)

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo __X_
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, como ente fundamental de la organización político-administrativa, debe satisfacer las exigencias que le imponen la Constitución Política de 1991 y la ley, al servicio de los intereses generales de sus habitantes y con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia y publicidad.

El artículo 2 de la Constitución Política define como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Los artículos 8, 70, 71 y 72 imponen al Estado el deber de proteger las riquezas culturales de la Nación, promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades y proteger el patrimonio cultural.

En desarrollo de esos mandatos, la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura–, modificada por la Ley 1185 de 2008, asigna a las entidades territoriales la gestión de su patrimonio cultural (artículo 8) y dispone que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, estimulará la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos aptos para las actividades culturales (artículo 22) y consolidará la Red Nacional de Bibliotecas Públicas (artículo 24). A su vez, la Ley 1379 de 2010 declara de utilidad pública y social la infraestructura, las dotaciones y los servicios de las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas (artículo 3) y fija como fin estratégico crear una infraestructura bibliotecaria que responda a las necesidades educativas, científicas, sociales y recreativas de la población (artículo 5, numeral 6).

El Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 creó el Sector Cultura, integrado por la Secretaría de Cultura, a la cual el artículo 172 asigna, entre otras, las funciones de administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural (numeral 7), actualizar, sistematizar y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

modernizar las bibliotecas públicas (numeral 8) y liderar la construcción, mantenimiento, dotación y modernización de la infraestructura cultural pública (numeral 9). El artículo 173 asigna a la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural el desarrollo de programas y proyectos para la protección y promoción del patrimonio arquitectónico y urbanístico.

La Red de Bibliotecas Públicas de Santiago de Cali está conformada por 57 bibliotecas públicas, 3 centrales didácticas y 4 biblioestaciones, con presencia en 19 comunas y 14 corregimientos. Varios de los inmuebles donde funcionan corresponden a edificaciones que no fueron concebidas para el uso que hoy prestan, o que requieren ampliaciones, reforzamientos, nuevas estructuras o la formulación integral de proyectos, y no cuentan con soportes técnicos suficientes para verificar sus condiciones de seguridad estructural, funcionalidad, accesibilidad, redes técnicas y cumplimiento normativo. Tratándose de equipamientos de uso colectivo, deben garantizar condiciones adecuadas de seguridad, estabilidad, habitabilidad, accesibilidad, evacuación y continuidad del servicio.

En este contexto, la Secretaría de Cultura ha priorizado cuatro (4) bibliotecas públicas cuyas necesidades técnicas son diferentes entre sí, razón por la cual el alcance no es homogéneo:

BIBLIOTECA	SITUACIÓN IDENTIFICADA
Biblioteca Pública Centro Cultural La Leonera	Edificación de dos niveles en la cabecera del corregimiento La Leonera. Presenta una deflexión en un voladizo de aproximadamente 100 m²; se requiere diagnóstico estructural, determinación de las causas y diseño del reforzamiento o de la solución técnica.
Biblioteca Pública La Buitrera	Funciona desde 2007 en una edificación de un piso de aproximadamente 100 m² en el sector El Plan. Se plantea formular integralmente un proyecto de tres niveles de aproximadamente 99,68 m² por piso, previa verificación de su viabilidad predial, urbanística, ambiental, topográfica y geotécnica.
Biblioteca Pública Rumenigue Perea Padilla	Funciona desde 1995 en el corregimiento de Montebello, en una edificación de dos niveles. Requiere el diseño de una nueva cubierta para un área preliminar de 113,18 m², debido a que la anterior fue desmontada por riesgo de colapso.
Biblioteca Pública Antonio José Escobar	Funciona desde 1982 en el barrio Chapinero (comuna 8), en una edificación municipal de un piso asociada a la escuela Cacique Guatavita. Cuenta con diseño de reforzamiento del primer piso; se requiere el diseño del segundo piso, con un área preliminar de 145 m², compatible con la cimentación y el reforzamiento existentes.

El área aproximada de 300 m² utilizada en el estudio de mercado es una referencia para la estructuración inicial de precios; los alcances definitivos se ajustarán a las áreas reales o proyectadas y a los resultados de los diagnósticos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6.1 OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Desde el área de Infraestructura Cultural, adscrita a la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, se ha identificado como prioritaria esta contratación, dado que las intervenciones requeridas —formulación integral de proyectos, evaluación y reforzamiento de elementos estructurales y diseño de una nueva cubierta— deben estar precedidas de estudios especializados y diseños coordinados que permitan verificar su viabilidad técnica, normativa, constructiva y presupuestal. Contar previamente con estos productos permite precisar el alcance de las futuras obras, identificar restricciones prediales, estructurales y urbanísticas y elaborar presupuestos confiables, con lo cual se reducen los riesgos de incompatibilidades, reprocesos, mayores cantidades de obra, suspensiones, sobrecostos y prórrogas en la etapa de construcción.

La población beneficiaria directa corresponde a los usuarios de las cuatro bibliotecas y a las comunidades urbanas y rurales de sus áreas de influencia; de manera indirecta se beneficia la población del Distrito (2.283.846 habitantes según la ficha EBI del proyecto).

Como antecedente, la Secretaría de Cultura celebró con EDRU EICE el contrato 4148.010.26.1.462-2021 para los estudios y diseños arquitectónicos y complementarios del proyecto Parque Pacífico (BP-26002976), por valor de $1.881.484.691, lo que evidencia la importancia de contar con estudios y diseños especializados como etapa previa a la ejecución de obras de infraestructura cultural.

6.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación es técnica, administrativa y económicamente conveniente porque permite estructurar las futuras obras con un nivel adecuado de definición, optimizar los recursos públicos, priorizar las inversiones y prolongar la vida útil de la infraestructura cultural. Disponer de planos, memorias, especificaciones, cantidades, análisis de precios unitarios, presupuestos y documentos para la radicación permitirá contar con proyectos listos para la posterior contratación de las obras, en condiciones de seguridad, accesibilidad, evacuación, funcionalidad y continuidad del servicio bibliotecario.

6.3 ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

El proyecto se articula con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, adoptado mediante el Acuerdo 0578 de 2024, en el reto “Territorio planificado y conectado” (artículo 18) y el programa 18.1 “Ordenamiento territorial e integración regional”, con el siguiente indicador de producto:

CÓDIGO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE 2024	META	RESPONSABLE	ODS
6201001001 1	Infraestructura cultural del	Número	121	121	Secretaría de Cultura	11 Ciudades y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CÓDIGO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE 2024	META	RESPONSABLE	ODS
	Distrito con mantenimiento y/o adecuaciones					comunidades sostenibles

7. ALTERNATIVA PARA SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura no cuenta con la capacidad técnica, operativa y multidisciplinaria suficiente para desarrollar directamente la totalidad de los estudios y diseños requeridos, que demandan la participación coordinada de profesionales en arquitectura, ingeniería estructural, geotecnia, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, topografía, patología estructural y costos y presupuestos, así como la ejecución de ensayos de campo y laboratorio.

Como alternativa, se adelantará la contratación directa, mediante contrato interadministrativo, de una entidad pública cuyo objeto guarde relación directa con las obligaciones a contratar, en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Aunque las prestaciones corresponden materialmente a una consultoría (numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993), esta circunstancia no impide acudir al contrato interadministrativo, pues la consultoría no se encuentra entre las excepciones previstas en dicho literal.

8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto se enmarca en el siguiente segmento, familia y clase del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81101500	81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
72101500	72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción

En contratación directa no se exige inscripción en el Registro Único de Proponentes (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007); la clasificación se incluye para efectos del Plan Anual de Adquisiciones y del SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ X NO

ID en el PAA: **21457**

10. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se analizó el sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional y técnica. El documento de Análisis del Sector se encuentra anexo. En síntesis:

- **Aspecto técnico:** el objeto corresponde a servicios de consultoría en estudios y diseños de edificaciones (arquitectura, estructuras, geotecnia, redes y presupuestos), prestados en el mercado por firmas de ingeniería y arquitectura y por entidades públicas cuyo objeto comprende la formulación y estructuración de proyectos de inversión.
- **Aspecto económico:** el presupuesto se estimó mediante el método de factor multiplicador aplicado a los costos de personal profesional, más los otros costos directos (ensayos, exploración geotécnica, topografía, extracción de núcleos, personal de apoyo, equipos, transporte y elementos de protección), con base en las cotizaciones obtenidas en la formulación del proyecto BP-26005340.
- **Demanda:** la Secretaría de Cultura ha contratado estudios y diseños de infraestructura cultural con entidades públicas, como el contrato 4148.010.26.1.462-2021 con EDRU EICE.
- **Aspecto legal:** la selección se adelanta por contratación directa –contrato interadministrativo–, sin pluralidad de oferentes, con verificación de la capacidad, idoneidad y experiencia de la entidad ejecutora.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 OBJETO DEL CONTRATO

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura requiere contratar una consultoría especializada cuyo objeto es: “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO ENTREGAR LOS DOCUMENTOS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA LA RADICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INTERVENCIÓN DE CUATRO (4) BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI”, en el marco del proyecto de inversión BP-26005340, denominado “Mantenimiento de los equipamientos culturales de Santiago de Cali”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.2 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista elaborará los estudios y diseños técnicos requeridos para la intervención de las bibliotecas públicas Centro Cultural La Leonera, La Buitrera, Rumenigue Perea Padilla y Antonio José Escobar, de manera coordinada entre las especialidades, considerando las condiciones existentes de cada inmueble, las necesidades funcionales de la comunidad usuaria y los requisitos técnicos y normativos aplicables. Los diseños se desarrollarán en AutoCAD como herramienta de integración, coordinación y compatibilización de las disciplinas.

BIBLIOTECA	ALCANCE TÉCNICO
Biblioteca Pública Centro Cultural La Leonera	Estudio de suelos; estudio topográfico; extracción de núcleos y caracterización de materiales; estudio patológico; diseño arquitectónico; diseño estructural y formulación de la propuesta de reforzamiento; presupuesto de obra.
Biblioteca Pública La Buitrera	Estudio de suelos; estudio topográfico; diseño arquitectónico; diseño estructural; diseño eléctrico; diseño hidrosanitario; presupuesto de obra.
Biblioteca Pública Rumenigue Perea Padilla	Estudio de suelos; diseño arquitectónico; diseño estructural de la nueva cubierta y de sus elementos asociados; presupuesto de obra.
Biblioteca Pública Antonio José Escobar	Complementación del diseño arquitectónico y estructural del segundo piso, articulado con el diseño de reforzamiento existente para el primer nivel; estudio topográfico; diseño eléctrico; diseño hidrosanitario; presupuesto de obra.

Los estudios y diseños incluirán, según corresponda, levantamientos, ensayos, diagnósticos, memorias de cálculo, planos generales y de detalle, especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto, programación y los documentos y permisos requeridos para la radicación de cada proyecto.

Condiciones generales del alcance. El contratista garantizará la correspondencia entre planos, memorias, especificaciones, cantidades de obra y presupuesto; realizará las visitas, mediciones, exploraciones y ensayos necesarios para validar las condiciones reales de cada inmueble; entregará los productos con el nivel de detalle necesario para la posterior contratación y ejecución de las obras, en formatos editables y no editables, revisados, firmados y avalados por los profesionales responsables de cada especialidad.

11.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será **hasta el quince (15) de diciembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **SEISCIENTOS NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($609.039.170)**, IVA incluido, equivalente a 347,84 SMMLV, que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la legalización, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Se discrimina así:

- COSTO BÁSICO (costos de personal afectados por el factor multiplicador más otros costos directos): QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($511.797.622).
- IVA (19%): NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($97.241.548).

CONCEPTO	VALOR
Costos directos de personal profesional (7 profesionales – 2,5 meses)	$118.993.875
Factor multiplicador	2,18
(A) Subtotal costos de personal con factor multiplicador	$259.933.124
(B) Otros costos directos	$251.864.500
(C) Costo básico (A + B)	$511.797.624
(D) IVA 19% sobre (C)	$97.241.549
VALOR TOTAL (C + D)	**$609.039.170**

Justificación del valor. El estudio económico se basó en las cotizaciones obtenidas para la formulación del proyecto de inversión BP-26005340 y en el cálculo del factor multiplicador (prestaciones sociales, costos indirectos y honorarios) aplicado a los honorarios del personal profesional, según el anexo “Presupuesto oficial - Factor Multiplicador”, que hace parte integral de este estudio. El valor comprende todos los trabajos, estudios, ensayos, diseños, recursos humanos, técnicos, logísticos y operativos, transporte, vigilancia de equipos, coordinación en AutoCAD y la entrega de archivos DWG y PDF.

Anticipo: no se pacta anticipo ni pago anticipado.

Descuentos por impuestos y contribuciones. El Distrito practicará los descuentos que resulten aplicables según la naturaleza y el régimen tributario del contratista. Tabla de referencia:

DESCUENTO / IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Procultura	1% en contratos superiores a 4.072 UVT
Estampilla Pro-Hospitales	1% en contratos de cualquier cuantía
Estampilla Pro-Desarrollo	3,5% en contratos de cuantía mayor a 2.196 UVT
Estampilla Pro-Univalle	2% en contratos de cualquier cuantía
Estampilla Pro-Unipacífico	0,5% en contratos de cualquier cuantía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DESCUENTO / IMPUESTO	PORCENTAJE
Pro-Bienestar Adulto Mayor	2% cuando aplique
ReteICA y retención en la fuente	Según la actividad y el tipo de contratista

*Esta contribución se hará efectiva cuando aplique y es una lista enunciativa pero no exclusiva de las deducciones que se podrían aplicar. Fuente: Elaboración propia – Información del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

11.5 FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura pagará el valor del contrato así:

1. **Primer pago – cuarenta por ciento (40%)** del valor total, previa entrega y aprobación de: plan de trabajo y cronograma de actividades; informes de visitas y reconocimiento de los inmuebles; levantamientos arquitectónicos y estructurales de las condiciones existentes; diagnósticos técnicos y propuestas preliminares de diseño; e informe técnico y financiero del periodo.
2. **Segundo pago – treinta por ciento (30%)** del valor total, previa entrega y aprobación de: estudios de suelos y estudios topográficos; extracción de núcleos, ensayos y avance del estudio patológico de la Biblioteca Pública Centro Cultural La Leonera; avance de los diseños arquitectónicos, estructurales y de las demás especialidades aplicables y de la coordinación interdisciplinaria; e informe técnico y financiero del periodo.
3. **Tercer y último pago – treinta por ciento (30%)** del valor total, previa entrega, revisión y aprobación de la totalidad de los productos finales: ensayos y diagnósticos definitivos; estudio patológico y propuesta de reforzamiento de La Leonera; diseños arquitectónicos y estructurales definitivos; diseños eléctricos e hidrosanitarios según el alcance; diseño de la nueva cubierta de Rumenigue Perea Padilla; memorias de cálculo, planos y especificaciones; archivos DWG y PDF; cantidades de obra, APU, presupuesto y programación; documentos y permisos requeridos para la radicación de cada proyecto; e informe técnico y financiero final.

El pago final está condicionado a la corrección de las observaciones de la supervisión, la suscripción del acta final y el recibo a satisfacción de la totalidad de los productos. Los pagos se sujetan a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a las retenciones de ley. Para cada pago el contratista presentará, en físico y en memoria USB o CD: factura o documento equivalente; informe de actividades con productos y soportes; certificación de cumplimiento e informe de la supervisión; certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; acta parcial o final; registro fotográfico; actas de comité; y los demás documentos de la lista de chequeo de la Subsecretaría (RPC, ficha técnica, contrato SECOP II, RUT, cámara de comercio, cédula del representante legal, plan de trabajo, cronograma, SG-SST, matriz de riesgos, memorias de cálculo y bitácora de seguimiento).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Distrito Especial de Santiago de Cali, en zonas urbanas y rurales, en las siguientes bibliotecas:

COMUNA / CORREGIMIENTO	BIBLIOTECA	DIRECCIÓN O LOCALIZACIÓN	BARRIO / CORREGIMIENTO
Corregimiento La Leonera	Biblioteca Pública Centro Cultural La Leonera	Cabecera del corregimiento La Leonera	La Leonera
Corregimiento La Buitrera	Biblioteca Pública La Buitrera	Cabecera del corregimiento, sector El Plan	La Buitrera
Corregimiento Montebello	Biblioteca Pública Rumenigue Perea Padilla	Calle 11 Oeste No. 42-12	Montebello
Comuna 8	Biblioteca Pública Antonio José Escobar	Carrera 15A No. 52-118	Chapinero

11.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto del contrato, entendiendo que la propuesta presentada y los documentos del proceso forman parte integral de este.
2. Realizar visitas técnicas a las cuatro (4) bibliotecas priorizadas para verificar sus condiciones físicas, arquitectónicas, estructurales, topográficas, geotécnicas y funcionales.
3. Revisar la información existente suministrada por la Entidad y complementarla mediante mediciones, levantamientos, exploraciones, ensayos y verificaciones de campo.
4. Ejecutar los estudios y diseños conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y a la normativa nacional vigente, en especial el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y las demás normas técnicas aplicables.
5. Desarrollar para cada biblioteca el alcance técnico definido en los documentos del proceso (tabla de alcance por biblioteca).
6. Realizar en la Biblioteca Pública Centro Cultural La Leonera la extracción de núcleos, la caracterización de materiales, la localización del refuerzo, los ensayos y el estudio patológico necesarios para determinar las causas y la magnitud de las afectaciones del voladizo, y formular la propuesta de reforzamiento.
7. Diseñar para la Biblioteca Pública Rumenigue Perea Padilla la nueva cubierta, incluida su estructura, apoyos, conexiones, anclajes, drenaje pluvial y demás elementos necesarios para su integración con la edificación existente.
8. Revisar para la Biblioteca Pública Antonio José Escobar el diseño de reforzamiento existente del primer nivel y desarrollar el diseño del segundo piso, verificando su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

compatibilidad con la cimentación, la estructura existente y el reforzamiento previamente definido.

9. Verificar para la Biblioteca Pública La Buitrera la viabilidad predial, urbanística, ambiental, topográfica y geotécnica del proyecto de tres (3) niveles, previo al desarrollo de los diseños definitivos.
10. Elaborar los levantamientos arquitectónicos y topográficos requeridos, con plantas, cortes, fachadas, niveles, cuadros de áreas, linderos, accesos, elementos existentes y registro fotográfico.
11. Elaborar los estudios de suelos, con exploraciones, ensayos de campo y laboratorio, perfiles estratigráficos, parámetros geotécnicos y recomendaciones de cimentación.
12. Desarrollar los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos e hidrosanitarios aplicables a cada biblioteca, con memorias de cálculo, planos generales, detalles constructivos y especificaciones técnicas.
13. Coordinar en AutoCAD los diseños de todas las especialidades, resolver las interferencias o incompatibilidades identificadas antes de la entrega definitiva y presentar el informe de coordinación interdisciplinaria.
14. Elaborar para cada biblioteca las memorias de cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto general, costos directos e indirectos y programación estimada de las futuras obras.
15. Identificar, elaborar, recopilar, organizar y entregar los documentos y permisos requeridos para la radicación de cada proyecto, de acuerdo con su alcance y condiciones particulares.
16. Entregar para cada biblioteca la totalidad de los estudios, diseños, memorias, modelos, planos, documentos, formularios, permisos y demás soportes técnicos requeridos para la radicación del proyecto.
17. Participar en las mesas de trabajo y revisiones técnicas convocadas por la supervisión y sustentar técnica y documentalmente las decisiones adoptadas.
18. Corregir, complementar o ajustar los productos hasta obtener la aprobación de la supervisión y, cuando corresponda, atender los requerimientos de las autoridades encargadas de otorgar las licencias o permisos.
19. Presentar registro fotográfico detallado de las visitas, levantamientos, exploraciones, ensayos, extracción de muestras y demás actividades de campo.
20. Entregar los documentos complementarios necesarios para respaldar técnica, normativa y administrativamente los diseños y facilitar la posterior contratación de las obras.
21. Entregar con cada cuenta de cobro la totalidad de los documentos técnicos, administrativos, legales y financieros del periodo, organizados y foliados, en medio físico y en memoria USB o CD.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. Entregar los archivos digitales en formatos editables y no editables, organizados por biblioteca, especialidad y producto (informes, memorias, archivos DWG, planos, cantidades, APU, presupuestos, cronogramas y registros fotográficos).
23. Presentar en la entrega final tres (3) juegos completos de planos impresos por cada biblioteca, firmados y avalados por los profesionales responsables, junto con la totalidad de los estudios, diseños y documentos finales en medio físico y en memoria USB o CD.
24. Presentar al inicio de la ejecución el plan de trabajo y el cronograma (diagramas Gantt y PERT) discriminado por biblioteca, especialidad y producto, con ruta crítica, y mantenerlo actualizado.
25. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual, en coordinación con la supervisión y de conformidad con la normativa vigente.

11.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto del contrato ejecutando las actividades y las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso y en la propuesta presentada.
2. Aportar todos los equipos, herramientas, transporte, servicios profesionales, técnicos, ensayos, insumos y demás elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Responder por la calidad de los productos entregados y disponer de personal idóneo que cumpla la formación y la experiencia mínimas exigidas.
4. Asistir con el personal mínimo requerido a dos (2) reuniones mensuales con la supervisión, a través del representante legal o del director de la consultoría; esta asistencia es indelegable.
5. Presentar de inmediato un plan de contingencia para aprobación de la supervisión cuando se presenten atrasos o variaciones frente al cronograma aprobado, y ajustar o reprogramar el cronograma cuando lo solicite la Secretaría de Cultura, sin superar el plazo contractual.
6. Corregir a su costa cualquier producto que resulte deficiente o que no cumpla las especificaciones y normas técnicas vigentes.
7. Mantener indemne al Distrito Especial de Santiago de Cali frente a daños, perjuicios o reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones o de las de sus trabajadores, dependientes o subcontratistas.
8. Responder por los daños ocasionados a terceros, inmuebles, redes, bienes públicos o elementos existentes por causas que le sean imputables, y reparar los puntos intervenidos por extracción de núcleos, apiques o exploraciones.
9. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de aportes parafiscales, cuando haya lugar, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto de sí mismo y del personal vinculado a la ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo requeridas para las actividades de campo, garantizar la afiliación del personal a la ARL en el nivel de riesgo que corresponda y exigir el curso de trabajo en alturas vigente cuando las actividades lo impliquen.
11. Instalar la señalización y los elementos de protección necesarios en cada frente de exploración, levantamiento o extracción de muestras, conforme a los lineamientos de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Cultura.
12. Garantizar la vigilancia y custodia de sus equipos, herramientas, instrumentos y materiales; la Entidad no responderá por pérdidas, daños o hurtos.
13. Mantener el equipo profesional mínimo ofrecido; cualquier cambio requiere autorización previa de la supervisión y el reemplazo debe acreditar condiciones iguales o superiores.
14. Tramitar los permisos de ocupación temporal, movilidad o intervención de espacio público que resulten necesarios para las actividades de campo.
15. Ejecutar las actividades complementarias previsibles necesarias para obtener productos completos, coordinados y técnicamente utilizables, sin que la omisión de algún detalle en las especificaciones sea fundamento de reclamaciones económicas adicionales.
16. Informar previamente y por escrito a la Entidad cualquier subcontratación y abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos relacionados directamente con el objeto del contrato (literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).
17. Guardar reserva sobre la información técnica, predial, administrativa y documental suministrada o generada, y tratar los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.
18. Reconocer que los derechos patrimoniales sobre los estudios, diseños, planos y demás productos resultantes pertenecen al Distrito Especial de Santiago de Cali, sin perjuicio de los derechos morales de sus autores.
19. Cumplir las demás obligaciones derivadas del objeto contractual, los documentos del proceso, la propuesta presentada y las instrucciones de la supervisión.

11.9 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suministrar al contratista la información técnica, predial y documental disponible sobre las cuatro (4) bibliotecas, incluido el diseño de reforzamiento existente de la Biblioteca Pública Antonio José Escobar.
2. Facilitar el acceso a los inmuebles y coordinar con los equipos de las bibliotecas las visitas, levantamientos, exploraciones y ensayos.
3. Ejercer la supervisión del contrato a través del servidor designado y revisar, formular observaciones y aprobar oportunamente los productos.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y los plazos pactados, previa certificación de cumplimiento de la supervisión y conforme a la disponibilidad del PAC.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Aprobar las garantías exigidas y adelantar los trámites de registro presupuestal y publicación en el SECOP II.
6. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución y liquidar el contrato en los términos de ley.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la **contratación directa**, mediante **contrato interadministrativo**, con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que la autoriza para "contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, a la que le es aplicable el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto (acto administrativo de justificación).

La Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 estipula en lo particular:

> *"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del asociado se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
>
> *"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales."

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, indica:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto 2257 de 26 de julio de 2016, sobre consulta formulada por parte del Ministerio del Interior, hizo una clara distinción entre los contratos y convenios interadministrativos, por su carácter conmutativo, en referido concepto la Sala indicó:

"La entidades públicas, para el cumplimiento de los fines del Estado, la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, la prestación de servicios públicos y la realización de actividades administrativas e incluso industriales y comerciales, requieren el aprovisionamiento de bienes y servicios y la realización de obras, lo cual consiguen con la colaboración de los particulares o de otras entidades que integran la administración pública, mediante la celebración de contratos por los que, regularmente, deben pagar un precio o remuneración.

Es decir, por un lado el Estado en orden a alcanzar su misión y objetivos recurre a la figura del contrato, acto jurídico de colaboración mutua e intersubjetiva, en el que se entablan relaciones obligatorias con carácter patrimonial con particulares o con otras entidades estatales -cuando están en un mercado de forma similar a como lo hace el particular-, de las que emanan prestaciones recíprocas entre los sujetos partes del mismo, quienes son titulares de intereses disímiles o contrapuestos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por otro lado, las entidades estatales también asumen vínculos obligacionales entre sí para el normal funcionamiento del Estado a través de los denominados convenios interadministrativos, los cuales comportan un acuerdo de voluntades entre ellas, regido por los principios de cooperación, coordinación y apoyo, en los que aúnan esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines concurrentes impuestos por la Constitución y la ley; es decir, en estos no existen intereses contrapuestos de las entidades que los celebran, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general.

Así, en la actividad contractual del Estado surgen dos tipos de negocios jurídicos: los contratos interadministrativos y los convenios interadministrativos, que pueden celebrarse entre entidades o administraciones públicas. En otros términos, dentro de las modalidades que pueden identificarse en la actividad negocial de la Administración se encuentran los contratos y convenios interadministrativos, figuras que son de común y frecuente utilización, al punto que a través de los mismos se compromete un gran porcentaje del presupuesto de las entidades estatales, tal y como se reconoce expresamente en la consulta formulada.

[…]

En consecuencia, los convenios y los contratos interadministrativos, se distinguen por su naturaleza y finalidad. Ambas figuras son especies del género contrato estatal que como nota común tienen la de ser acuerdos de voluntades generadores de obligaciones entre dos entidades estatales (artículo 2, numeral 1, de la Ley 80 de 1993) y de ahí la locución formal "interadministrativos". De esos acuerdos unos tienen por objeto y finalidad "constituir, regular o extinguir entre ellas una relación patrimonial", en los términos del artículo 864 del Código de Comercio y, por lo mismo, son contratos, y otros, son "acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad" celebrados entre entidades estatales para el cumplimiento de fines que les son propios (fines estales) que no involucran una interlocución negocial fundada en un carácter patrimonial, los cuales conformarían la especie convenios.'

La misma corporación, en Sentencia del 29 de agosto de 2007, radicado 85001-23-31-000-1997-00355-01(15.305), con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, indica que:

"Constituye una forma de escogencia del contratista, excepcional a la regla general de la licitación, mediante un procedimiento administrativo distinto al previsto para la referida regla general, de ordinario y en contraste con aquella, más ágil y expedito, atendiendo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las circunstancias de cada caso particular según lo indicado por la ley, pero sin que ello signifique, en modo alguno, que la aplicación de este procedimiento faculte a la Administración para apartarse de los principios que orientan su actividad, en general y el régimen de contratación estatal, en particular (…)

(…) No obstante, si bien la administración tiene la posibilidad de celebrar este tipo de contratos, sin acudir a licitación o concurso público, tal libertad no es absoluta, toda vez que en la selección del contratista se "deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial el deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993". En efecto, en la contratación, ya sea de manera directa o a través de licitación o concurso públicos, la administración está obligada a respetar principios que rigen la contratación estatal y, especialmente, ciertos criterios de selección objetiva a la hora de escoger el contratista al que se le adjudicará el contrato.

Respecto a la contratación directa, en interpretación de la norma precitada, la Sala observa que, con anterioridad a la suscripción del contrato, es deber de la administración hacer un análisis previo a la suscripción del contrato, análisis en el cual se deberán examinar factores tales como experiencia, equipos, capacidad económica, precios, entre otros, con el fin de determinar si la propuesta presentada resulta ser la más ventajosa para la entidad que contrata (…).

Por su parte, la Corte Constitucional, en Sentencia del 28 de octubre de 2015, expediente RE-213, indicó que "*Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública".*

La misma Corte en Sentencia C-246 de 2004 consideró el alcance del principio de colaboración armónica entre ramas del poder, entidades y órganos del Estado, en los siguientes términos: "*Si bien es cierto que el principio de separación de poderes es el fundamento para el reconocimiento de la necesaria independencia y autonomía de los diferentes órganos del Estado, a fin de que puedan cumplir cabalmente sus funciones, también lo es que dicho principio debe ser interpretado en función de su vinculación con el modelo trazado en el artículo 113 Superior, según el cual, cada uno de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales. Colaboración armónica que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas*".

En este caso, concurren los presupuestos de la causal: **(i)** ambas partes son entidades estatales: el Distrito Especial de Santiago de Cali y CDER, entidad descentralizada indirecta de naturaleza pública (artículo 2, numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993 y artículos 94, 95 y 96 de la Ley 489 de 1998); **(ii)** las obligaciones guardan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conforme se expone en el numeral de requisitos de capacidad e idoneidad; **(iii)** el objeto –consultoría en estudios y diseños– no se encuentra entre las excepciones del literal c) (obra, suministro, evaluación de conformidad, encargos fiduciarios y fiducia pública, cuando las ejecutoras sean las entidades allí señaladas, ni contratos de seguro).

La ejecución del contrato se someterá a la Ley 80 de 1993 en los términos del mismo literal c). Si CDER subcontrata actividades, ni ella ni el subcontratista podrán contratar o vincular a quienes hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos relacionados directamente con el objeto del contrato principal. Adicionalmente, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra los principios de coordinación y colaboración entre autoridades administrativas, que la contratación interadministrativa materializa.

La selección no se funda solo en la naturaleza pública de CDER, sino en la relación directa entre su objeto y la necesidad de la Secretaría, y en la verificación de su capacidad, idoneidad y experiencia. La contratación directa no exime a la Entidad de observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

13. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA. Por tratarse de contratación directa, la Secretaría de Cultura invitará a CDER a presentar propuesta técnica y económica ajustada a este estudio previo, que será objeto de verificación de requisitos.

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

La consultoría desarrollará los productos que se relacionan a continuación, que servirán de soporte para la posterior contratación y ejecución de las obras:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO	APLICABILIDAD
Estudio de suelos	Exploraciones de campo y ensayos de laboratorio para determinar el perfil estratigráfico, las propiedades geotécnicas, la capacidad portante, el nivel freático y las recomendaciones de cimentación.	Informe de estudio de suelos, resultados de ensayos, perfiles estratigráficos y recomendaciones de diseño y construcción.	La Leonera, La Buitrera y Rumenigue Perea Padilla.
Estudio topográfico	Levantamiento planimétrico y altimétrico de los inmuebles y su entorno inmediato, incluidos niveles, accesos,	Informe topográfico, cartera de campo, planos, archivos editables y registro fotográfico.	La Leonera, La Buitrera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO	APLICABILIDAD
	linderos, redes y elementos relevantes.		
Levantamiento y diseño arquitectónico	Levantamiento de las condiciones existentes y desarrollo de las propuestas arquitectónicas: plantas, cortes, fachadas, cuadro de áreas, materiales, acabados, accesibilidad y detalles constructivos.	Planos arquitectónicos, memoria descriptiva, cuadro de áreas, detalles y especificaciones técnicas.	Cuatro (4) bibliotecas.
Configuración y diagnóstico estructural	Identificación del sistema estructural, revisión de los elementos existentes y verificación de la compatibilidad entre los componentes arquitectónicos y estructurales.	Planos estructurales, diagnóstico técnico y registro del estado de la estructura.	Según el alcance de cada biblioteca.
Extracción de núcleos y estudio patológico	Extracción y ensayo de muestras, identificación de materiales, localización del refuerzo y análisis de fisuras, corrosión, deflexiones, asentamientos y demás lesiones existentes.	Informe patológico, resultados de ensayos, fichas de lesiones y conclusiones sobre el estado estructural.	Biblioteca Pública Centro Cultural La Leonera.
Diseño estructural y propuesta de reforzamiento	Modelación, análisis de cargas y diseño de las estructuras nuevas o de las soluciones de reforzamiento requeridas, con detalles y recomendaciones constructivas.	Memorias de cálculo, modelos estructurales, planos generales y de detalle y especificaciones técnicas.	Cuatro (4) bibliotecas, conforme al alcance de cada una.
Diseño eléctrico	Diseño de iluminación, salidas, tableros, canalizaciones, puesta a tierra y demás instalaciones eléctricas requeridas.	Memorias de cálculo, diagramas, cuadros de carga, planos y especificaciones técnicas.	La Buitrera
Diseño hidrosanitario	Diseño de las redes hidráulicas, sanitarias, de	Memorias de cálculo, planos, isométricos,	La Buitrera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO	APLICABILIDAD
	aguas lluvias y demás sistemas complementarios.	detalles y especificaciones técnicas.	
Presupuesto de intervención	Cantidades de obra y análisis de los costos directos e indirectos derivados de los estudios y diseños definitivos.	Memorias de cantidades, análisis de precios unitarios (APU), presupuesto general, discriminación de AIU y programación de obra.	Cuatro (4) bibliotecas.
Documentos y permisos para la radicación	Identificación, elaboración, recopilación y organización de los documentos, formularios, soportes técnicos y permisos requeridos para la radicación de cada proyecto.	Documentos y permisos requeridos para la radicación, organizados por biblioteca y especialidad.	Según las condiciones particulares de cada biblioteca.
Entrega documental	Organización y presentación de los productos técnicos, administrativos, legales y financieros generados durante la ejecución.	Documentación impresa y digital en formatos editables y no editables, archivos DWG, tres (3) juegos de planos impresos por biblioteca y copia completa en memoria USB o CD.	Cuatro (4) bibliotecas.

Normas técnicas de referencia: Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios); RETIE y RETILAP vigentes; NTC 1500 (Código Colombiano de Fontanería); normas de accesibilidad al medio físico (Ley 361 de 1997 y NTC aplicables); Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali (Acuerdo 0373 de 2014); y requisitos para la radicación de licencias urbanísticas del Decreto 1077 de 2015.

Programación. El contratista presentará al inicio de la ejecución el programa en diagramas Gantt y PERT, con actividades (no capítulos), duraciones, tiempos tempranos y tardíos, holguras, precedencias, ruta crítica con holgura cero, único inicio y único fin, incorporando todos los productos del alcance, sin superar el plazo contractual.

15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para el cumplimiento del objeto, el contratista contará como mínimo con el siguiente equipo profesional, que corresponde al considerado en el cálculo del presupuesto:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA	DEDICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
Un (1) Director de Consultoría	Arquitecto o ingeniero civil con especialización en Gerencia de Construcciones, Gerencia de Proyectos o áreas afines.	Siete (7) años de experiencia general y mínimo dos (2) certificaciones en dirección o coordinación de estudios y diseños de edificaciones públicas o privadas	100%	Su participación es necesaria para dirigir integralmente la consultoría, articular las diferentes especialidades, verificar el cumplimiento del alcance y cronograma, coordinar las decisiones técnicas de las seis bibliotecas y ejercer la interlocución principal con la supervisión.
Un (1) Ingeniero Estructural	Ingeniero civil con especialización o maestría en estructuras.	Seis (6) años de experiencia general y mínimo dos (2) certificaciones en diseño estructural, vulnerabilidad sísmica, reforzamiento o rehabilitación de edificaciones.	100%	Se requiere debido a que el alcance comprende revisión de estructuras existentes, ampliaciones verticales, diseño de nuevas estructuras y soluciones de reforzamiento, especialmente en La Leonera, Antonio José Escobar y Rumenigue Perea Padilla.
Un (1) Especialista en Geotecnia	Ingeniero civil con especialización o maestría en geotecnia.	Cinco (5) años de experiencia y mínimo una (1) certificacion en estudios de suelos para edificaciones.	100%	Se requiere para definir e interpretar los estudios de suelos, parámetros geotécnicos, capacidad portante, condiciones del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				subsuelo y recomendaciones de cimentación necesarias para el desarrollo de los diseños estructurales.
Un (1) Arquitecto Diseñador	Arquitecto.	Seis (6) años de experiencia y mínimo dos (2) certificaciones en diseño arquitectónico de edificaciones públicas o privadas.	100%	Se requiere para desarrollar los levantamientos y diseños arquitectónicos, resolver la funcionalidad, distribución, accesibilidad, circulaciones, materiales, acabados y coordinación espacial de los proyectos.
Un (1) Profesional de Costos y Presupuestos	Ingeniero civil o arquitecto.	Tres (3) años de experiencia general y mínimo una (1) certificacion en cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuestos y programación.	100%	Se requiere para consolidar las cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto general y programación estimada de las futuras intervenciones, verificando la correspondencia entre los diseños y su valoración económica.
Un (1) Ingeniero Eléctrico	Ingeniero electricista o eléctrico.	Tres (3) años de experiencia general y mínimo una (1)	100%	Se requiere para desarrollar iluminación, cargas, tableros,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		certificación en diseños eléctricos para edificaciones.		canalizaciones, puesta a tierra y demás componentes eléctricos contemplados para Isaías Gamboa, La Buitrera, La Castellana y Antonio José Escobar.
Un (1) Profesional Hidrosanitario	Ingeniero civil o sanitario.	Tres (3) años de experiencia general y mínimo una (1) certificación en diseños hidráulicos, sanitarios y de aguas lluvias para edificaciones.	100%	Se requiere para desarrollar las redes hidráulicas, sanitarias y de aguas lluvias y garantizar su adecuada integración con arquitectura, estructura y demás redes técnicas.

Adicionalmente, el siguiente personal de apoyo y complementario, que el contratista deberá vincular a la ejecución:

CARGO / RECURSO	CANT.	DEDICACIÓN
Profesional especialista en patología de estructuras	1	40%
Profesional de topografía	1	40%
Geólogo	1	40%
Contador público	1	50%
Abogado	1	50%
Arquitecto auxiliar / dibujante arquitectónico	3	80%
Ingeniero civil auxiliar	2	80%
Auxiliar administrativo / documental	1	80%
Auxiliar de campo	3	80%

La experiencia general se contará a partir de la expedición de la matrícula profesional, cuando esta sea exigible. Cada profesional aportará: hoja de vida; títulos profesional y de posgrado, cuando se exija; tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia; certificaciones de experiencia (objeto o actividades, cargo, fechas de inicio y terminación y entidad contratante); y carta de compromiso y disponibilidad. El personal que realice trabajo en alturas deberá contar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con el curso vigente (Resolución 1409 de 2012 o la norma que la sustituya) y estar afiliado a la ARL en el nivel de riesgo correspondiente. El personal podrá reemplazarse solo con autorización previa de la Secretaría de Cultura y por profesionales de igual o superior perfil.

16. REQUISITOS DE CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

Por tratarse de contratación directa, no se exigen requisitos habilitantes ni factores de ponderación propios de los procesos competitivos, ni inscripción en el RUP. La Entidad verificará la capacidad jurídica, la idoneidad y la experiencia de la entidad ejecutora, así como la documentación señalada a continuación, cuyo resultado se consignará en el formato de verificación de cumplimiento de requisitos para contratación directa, en términos de CUMPLE / NO CUMPLE.

16.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Se requiere la contratación de una persona jurídica de naturaleza pública o mixta, con capacidad técnica, financiera y organizacional y un objeto directamente relacionado con el objeto contractual. La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL – CDER, según sus estatutos y de conformidad con los artículos 94, 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2, numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993, el artículo 81 de la Ley 30 de 1992, la Ley 2160 de 2021 y la Ley 2195 de 2022, es una entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común y de naturaleza pública, sin ánimo de lucro, organizada como corporación.

Su conformación patrimonial está integrada por la FUNDACIÓN ACTÚA POR COLOMBIA y el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” – INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, institución oficial adscrita al Ministerio de Educación Nacional, domiciliada en el Distrito Especial de Santiago de Cali, reconocida oficialmente mediante la Resolución No. 20500 del 16 de noviembre de 1979 y aprobada mediante la Resolución No. 002903 del 17 de noviembre de 1992, identificada con NIT 800.248.004-7. En razón de dicha conformación, CDER es una entidad descentralizada por servicios de segundo nivel, con personería jurídica y patrimonio propio, que actúa con autonomía funcional y administrativa dentro de los límites de la ley y mantiene una relación de coordinación y control con INTENALCO Educación Superior.

16.2 IDONEIDAD

Se requiere una entidad de naturaleza pública o mixta, con capacidad técnica, financiera y organizacional, cuyo objeto guarde relación directa con la formulación, estructuración, consultoría y asistencia técnica de proyectos de inversión, incluidos los estudios y diseños de infraestructura; que cuente con un equipo profesional interdisciplinario en arquitectura, ingeniería estructural, geotecnia, redes eléctricas e hidrosanitarias, topografía y costos y presupuestos; y que garantice la entrega de los productos técnicos y de los documentos y permisos requeridos para la radicación de los proyectos de intervención de las cuatro (4) bibliotecas públicas priorizadas por la Secretaría de Cultura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Corporación, en su calidad de entidad pública descentralizada indirecta, tiene por objeto social: "1) Crear valor social, económico y ambiental, 2) Contribuir al progreso local, regional y nacional, 3) Impulsar y fortalecer el sistema nacional de competitividad, educación y Ciencia, Tecnología e Innovación + emprendimiento. Conocimiento e innovación, facilitando y articulando el mejoramiento de la competitividad y productividad del país, desde los campos de fortalecimiento institucional, científico, productivo, cultural, investigativo y tecnológico. […] Para el cumplimiento del Objeto Social, la Corporación tendrá los siguientes objetivos: […] 14. Contribuir, planear, diseñar, formular, estructurar y ejecutar todo lo referente a proyectos de inversión, del orden local, regional, nacional e internacional. […] 43) La asesoría y capacitación asociadas a las actividades propias de la Corporación, así como la prestación de servicios profesionales de auditoría, asesoría, consultoría e interventoría en las áreas inherentes al objeto de la compañía […]. 57) Colaborar, coadyuvar o ejecutar toda clase de planes, proyectos, convenios o contratos con empresas públicas o privadas, cuyo objetivo será la formulación, estructuración, ejecución, supervisión, consultoría, interventoría, gerencia o asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos sociales del país y de las metas de los planes de desarrollo, de entes municipales, regionales o nacionales."

Las obligaciones del contrato —estudios técnicos, diagnósticos, diseños arquitectónicos, estructurales y de redes, presupuestos y documentación para la radicación de proyectos de intervención de infraestructura cultural— corresponden a actividades de consultoría (numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993) y de diseño, formulación y estructuración de proyectos de inversión, comprendidas en los numerales 14, 43 y 57 del objeto social de CDER. Existe, por tanto, relación directa entre las obligaciones que se pactan y el objeto de la entidad ejecutora, como lo exige el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

16.3 EXPERIENCIA

La experiencia solicitada por la Entidad a fin de acreditar la idoneidad por este factor es la siguiente:

Experiencia requerida del contratista. Atendiendo a la naturaleza y alcance de la consultoría prevista en el proyecto de inversión BP-26005340, "Mantenimiento de los equipamientos culturales de Santiago de Cali", cuyo objeto consiste en realizar los estudios y diseños, así como entregar los documentos y permisos requeridos para la radicación de los proyectos de intervención de cuatro (4) bibliotecas públicas del Distrito Especial de Santiago de Cali, se requiere que el proponente acredite experiencia mediante un máximo de tres (3) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto u obligaciones hayan comprendido la elaboración de estudios y diseños técnicos para la construcción, adecuación, ampliación, rehabilitación, reforzamiento o mejoramiento de edificaciones o equipamientos colectivos. La sumatoria de los valores ejecutados acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, equivalente a SEISCIENTOS NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

($609.039.170), con aplicación de las reglas de conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes que se establezcan en los documentos del proceso.

Justificación de la experiencia solicitada. La experiencia requerida busca verificar la capacidad del contratista para desarrollar y coordinar los estudios y diseños necesarios para intervenir las cuatro bibliotecas, integrar sus componentes técnicos y preparar la documentación requerida para su radicación y el trámite de los permisos aplicables. La admisión de experiencia en edificaciones y equipamientos de características comparables permite valorar conocimientos transferibles al objeto contractual y favorecer la pluralidad de oferentes, manteniendo una relación directa entre la experiencia solicitada y las obligaciones de la consultoría.

La experiencia solicitada es adecuada y proporcional a la naturaleza, alcance, complejidad y presupuesto oficial de la consultoría, fijado en $609.039.170, IVA incluido, por cuanto se orienta a verificar la capacidad técnica e idoneidad del contratista para desarrollar los estudios y diseños y entregar los documentos y permisos requeridos para la radicación de los proyectos de intervención de las cuatro (4) bibliotecas públicas del Distrito Especial de Santiago de Cali. Su verificación se realizará mediante soportes documentales que permitan establecer la relación de las actividades previamente ejecutadas con las obligaciones del contrato, admitiendo experiencia en proyectos de características técnicas similares, sin exigir objetos contractuales idénticos ni imponer condiciones que excedan las necesidades de la contratación. De esta manera, la experiencia constituye un criterio objetivo y verificable que contribuye al cumplimiento del principio de selección objetiva en la modalidad de contratación directa, al sustentar la escogencia en la aptitud acreditada del contratista para satisfacer la necesidad pública identificada, sin sustituir la justificación de la causal legal que habilita dicha modalidad.

Experiencia acreditada por el contratista en la modalidad de contratación directa

No.	CONTRATO / CONVENIO	OBJETO (SÍNTESIS)	VALOR
1	Contrato de Consultoría No. 088 de 2024	Estudios y diseños de estrategias integrales orientadas al mejoramiento de las condiciones básicas insatisfechas en cuanto al servicio público de acueducto y alcantarillado y al mejoramiento integral del servicio público de aseo y su manejo en puntos específicos de la ciudad sector Palermo, sectores la Italia hasta la carrilera -diagnóstico de tramos afectados, estudio de alternativas y diseño del interceptor San Luis -diagnóstico de tramos afectados, estudio de	$ 875.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	CONTRATO / CONVENIO	OBJETO (SÍNTESIS)	VALOR
		alternativas y diseños del interceptor quebrada Manizales-diagnóstico de tramos afectados, estudio de alternativas y diseños del interceptor sur- diagnóstico de tramos afectados, estudia alternativas y diseño del interceptor sur 16- estudio de alternativas y diseño del interceptor marmato y sus conexiones todo el distrito sur de la ciudad de Manizales departamento de Caldas"	
2	Convenio No. 4163.001.27.1.12-2025	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros, y humanos para la ejecución de los estudios y diseños definitivos para las obras de reducción del riesgo de acuerdo a las recomendaciones del "convenio interadministrativo n°067 del 2019 CVC - universidad del valle" de los estudios a detalle a escala 1:2000 y el decreto 1807 de 2014 por inundación y avenida torrencial de las cuencas del río Cali y la quebrada Isabel Pérez.	$ 425.325.000

16.4 IDONEIDAD FINANCIERA

Para efectos de verificar la capacidad financiera y organizacional del potencial contratista, se solicitará la presentación de los estados financieros correspondientes al último ejercicio contable cerrado, debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda, acompañados de sus notas. Con fundamento en esta información, la entidad calculará y analizará los indicadores de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses, así como la rentabilidad del patrimonio y del activo, calculadas con base en la utilidad operacional. La evaluación tendrá en cuenta el valor, el plazo, la forma de pago y las obligaciones del contrato, con el propósito de establecer si el potencial contratista cuenta con capacidad financiera suficiente para asumir los compromisos derivados de su ejecución. Los resultados y su valoración quedarán consignados en el documento de verificación correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16.5 DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LA ENTIDAD EJECUTORA

- **Documento de constitución o creación:** copia del acto, documento público o documento privado mediante el cual se constituyó o creó la entidad.
- **Composición accionaria y estatutos:** copia del documento o certificación que acredite la composición accionaria de la entidad y/o de sus estatutos vigentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.
- **Certificado de existencia y representación legal:** certificado expedido por la autoridad competente, en el que consten la existencia de la entidad y la identificación y facultades de su representante legal.
- **Autorización para contratar, cuando aplique:** documento expedido por la junta, el consejo directivo o el órgano competente, mediante el cual se autorice al representante legal para celebrar el contrato, cuando dicha autorización sea exigida por los estatutos o las disposiciones aplicables.
- **Identificación tributaria:** copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado o del documento que acredite el Número de Identificación Tributaria (NIT), según corresponda.
- **Hoja de vida de la persona jurídica:** Formato Único de Hoja de Vida para Persona Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.
- **Documento de identidad del representante legal:** copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- **Antecedentes fiscales:** certificados de antecedentes fiscales de la entidad y de su representante legal, expedidos por la Contraloría General de la República.
- **Antecedentes disciplinarios:** certificados de antecedentes disciplinarios de la entidad y de su representante legal, expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- **Antecedentes judiciales:** constancia de consulta de antecedentes judiciales del representante legal, realizada a través del sistema dispuesto por la Policía Nacional.
- **Registro de medidas correctivas:** constancia de consulta del representante legal en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
- **Inhabilidades por delitos sexuales:** constancia de consulta de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal, expedida a través del sistema dispuesto por la Policía Nacional, cuando resulte aplicable.
- **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):** certificado del representante legal expedido a través del sistema del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- **Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales:** certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando la entidad esté obligada a tenerlo, o por el representante legal, en la que se acredite que la entidad se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales que le correspondan.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Certificación bancaria:** certificación expedida por la entidad financiera, en la que se identifique a la entidad como titular de la cuenta y se indiquen el número y el tipo de cuenta.
- **Soportes de idoneidad o experiencia:** certificaciones que acrediten la idoneidad o experiencia de la entidad en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual.
- **Declaración de renta del año gravable 2025:** copia de la declaración de renta correspondiente al año gravable 2025, debidamente presentada, cuando la entidad esté obligada a declarar.
- **Estados financieros de 2025:** estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, acompañados de sus notas y debidamente certificados, así como del dictamen del revisor fiscal, cuando corresponda.

Los documentos del equipo de trabajo se aportarán al inicio de la ejecución y serán verificados por la supervisión.

17. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para el presente proceso de contratación se identificaron, tipificaron, estimaron y asignaron los riesgos previsibles que pueden afectar la ejecución del contrato y su equilibrio económico, teniendo en cuenta su objeto, alcance, obligaciones y condiciones de ejecución. Este análisis contempla la probabilidad de ocurrencia de cada riesgo, su impacto, la asignación a la parte que cuenta con mayor capacidad para gestionarlo y las medidas de prevención, mitigación y seguimiento correspondientes. La información detallada se encuentra en la matriz de riesgos contenida en el documento anexo, el cual hace parte integral del presente documento.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Aunque en los contratos interadministrativos las garantías no son obligatorias (artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015), la Entidad considera necesario exigirlas, porque los riesgos del contrato se refieren a su incumplimiento o ejecución deficiente, a la calidad de productos que servirán de base para la contratación de obras, a las obligaciones laborales del numeroso personal vinculado y a la responsabilidad frente a terceros derivada de los trabajos de campo. El contratista constituirá a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, NIT 890.399.011-3, alguna de las clases de garantía previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	DESCRIPCIÓN	VALOR AMPARADO	VIGENCIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Póliza de Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual por parte del contratista. Este amparo cubrirá a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando sean imputables al contratista. Además, comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula pecuniaria.	**20 %**	Desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	Amparar a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	**20 %**	Desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses mas
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales. Este amparo cubrirá a la entidad por los perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.	**8 %**	Por la duración del contrato y **tres (3) años más**.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Responsabilidad civil extracontractual.	**200 SMMLV**	Por la duración del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La garantía se tomará con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, indicará número y año del contrato y su objeto, y se entregará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. El contratista deberá restablecer o ampliar las garantías en caso de reclamaciones, adiciones, prórrogas o suspensiones. En el seguro de responsabilidad civil extracontractual, la Entidad y el contratista tendrán la calidad de asegurados, y serán beneficiarios la Entidad y los terceros afectados.

19. ESTUDIOS Y DISEÑOS

	SÍ	NO	NO APLICA
Aprobados			X
Actualizados			X

No aplica: el objeto del contrato es precisamente la elaboración de los estudios y diseños.

20. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA.

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Supervisión	X	Interventoría	

La supervisión será ejercida por el Subsecretario de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural o el servidor que designe el ordenador del gasto, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Contratación del Distrito.

22. NORMATIVA DEL PROYECTO

Constitución Política (artículos 2, 8, 70, 71, 72 y 209); Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal c); Ley 1474 de 2011; Ley 1882 de 2018; Ley 489 de 1998 (artículos 6, 95 y 96); Ley 397 de 1997 y Ley 1185 de 2008; Ley 1379 de 2010; Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.5); Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016; Acuerdo 0578 de 2024 (Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027); NSR-10 y demás normas técnicas aplicables.

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de que el presente proceso **no está cubierto** por los acuerdos comerciales vigentes, por corresponder a una contratación directa entre entidades estatales, supuesto previsto como excepción en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se firma en Santiago de Cali a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026

Responsables

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

JAIME ANDRÉS TENORIO TASCÓN
Subsecretario de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural
Rol Técnico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

KATHERINE QUIÑONEZ CORREA
Contratista
Rol Financiero

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

JAVIER ANDRÉS MUÑOZ REALPE
Contratista
Rol Jurídico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.